

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 1º de febrero de 2022. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

Auto n.º 197

Palmira, Valle del Cauca, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00456-00
Demandante:	HENRY SANCHEZ GONZALEZ
Demandado:	NAYIA PATRICIA BULTAIF YAMAL, EXPRESO TREJOS LTDA., EQUIDAD SEGUROS GENERALES

I. Asunto:

Teniendo en cuenta que la entidad demandada EXPRESO TREJOS LTDA. a través de apoderado judicial, dentro de la oportunidad procesal correspondiente formuló llamamiento en garantía y que la solicitud cumple con las exigencias del artículo 64 y s.s. del C. G. del P., se admitirá la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira (V)

II. Resuelve

PRIMERO: ADMÍTASE el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por los demandados EXPRESO TREJOS LTDA. y NAYIA PATRICIA BULTAIF YAMAL en contra de la empresa QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado del escrito de llamamiento en garantía a la convocada y sus anexos, por el término de veinte (20) días (Art. 66 en concordancia con el canon 369 C. G. del P.).

TERCERO: SURTASE la notificación del llamado en garantía en los términos indicados en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: PREVIO a realizar la notificación del llamado en garantía, deberá la parte demandante informar bajo la gravedad de juramento que el canal digital relacionado en el acápite de notificaciones corresponde al mismo, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, a fin de que se autorice tal correo electrónico para surtir la notificación.

QUINTO: Cumplido lo anterior NOTIFÍQUESE por secretaría el contenido del presente auto al llamado en garantía, siguiendo los presupuestos del artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 7 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 2 DE FEBRERO DEL 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e355d64daeb6ea25b44561a0cadfd612880e20c6f1a7cc44bed2a0bc8c1fa235**

Documento generado en 01/02/2022 03:59:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**